

31200-32

## RESOLUCIÓN N° 1585

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°1555 DEL 2 DE JUNIO DE 2022”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

### CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *competes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución “CIUDAD DON BOSCO”, con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°3790 del 26 de julio de 2019, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Biental por el término de dos (2) años a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años con derechos amenazados o vulnerados en general.

31200-32

## RESOLUCIÓN N° 1585

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°1555 DEL 2 DE JUNIO DE 2022”

Que mediante Resolución N°1555 del 2 de junio de 2022, emanada del ICBF, se modificó la población y la denominación de la modalidad de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°3790 del 26 de julio de 2019, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para el desarrollo de la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL y la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, se observa que por error involuntario se indicó que la población objeto es de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuando en realidad es de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°1555 del 2 de junio de 2022.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que “*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución N°1555 del 2 de junio de 2022, emanada del ICBF, en el sentido de que el artículo primero de la parte resolutive quedará así;

*“ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la población y la denominación de la modalidad de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°3790 del 26 de julio de 2019, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para el desarrollo de la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL y la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”*

**ARTICULO SEGUNDO:** Confirmar en las demás partes la Resolución N°1555 del 2 de junio de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada CIUDAD DON BOSCO.

31200-32

## RESOLUCIÓN N° 1585

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°1555 DEL 2 DE JUNIO DE 2022”

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico.  
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico


## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**Enviado el:** lunes, 6 de junio de 2022 7:30 a. m.  
**Para:** P. Carlos Manuel Barrios  
**CC:** Orlando Guzman Benitez  
**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL  
**Datos adjuntos:** 1585 ACLARA CIUDAD DON BOSCO PSICOSOCIAL.pdf

Señor  
CARLOS MANUEL BARRIOS  
Representante Legal  
Ciudad Don Bosco

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°1585 del 3 de junio de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

---

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Elizabeth Montoya Piedrahita</b> Contratista Grupo Jurídico</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBFColombia</li><li>@ICBFColombia</li><li>ICBFInstitucionalICBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional <b>01 8000 91</b> <b>www.icbf.gov.co</b></p>  <p>El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>	

---

**De:** P. Carlos Manuel Barrios <direccion@ciudadonbosco.org>  
**Enviado el:** lunes, 6 de junio de 2022 7:27 a. m.  
**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días,

**Acepto la notificación por este medio, correspondiente a la resolución n°1585 del 3 de junio de 2022.**

Atentamente,

Padre Carlos Manuel



---

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <[Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co)>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 16:46

Para: P. Carlos Manuel Barrios <[direccion@ciudadonbosco.org](mailto:direccion@ciudadonbosco.org)>

Cc: Orlando Guzman Benitez <[Orlando.Guzman@icbf.gov.co](mailto:Orlando.Guzman@icbf.gov.co)>

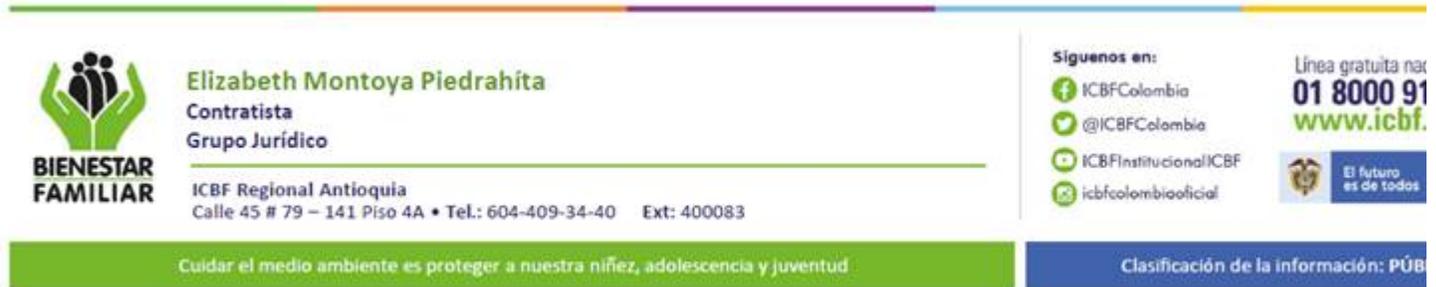
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señor  
CARLOS MANUEL BARRIOS  
Representante Legal  
Ciudad Don Bosco

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°1585 del 3 de junio de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



**BIENESTAR FAMILIAR**  
Elizabeth Montoya Piedrahita  
Contratista  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Antioquia  
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel.: 604-409-34-40 Ext: 400083

Síguenos en:  
f ICBFColombia  
@ICBFColombia  
ICBFInstitucionalICBF  
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional  
**01 8000 91**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1585 del 3 de junio de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 6 de junio de 2022, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico. 